



### LIBRO DE REGLAS DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE MONTE CARMELO

**Código de referencia:** ES.06015.AHP/38//DS 17/1

**Título:** Libro de reglas de la Hermandad y Cofradía de Monte Carmelo.

**Fecha:** [c] 1656-12-13. Badajoz

**Nivel de descripción:** unidad documental simple.

**Volumen y soporte:** 11 hojas [folio], papel.

**Nombre del productor:** Hermandad y Cofradía de Monte Carmelo (Badajoz)

**Reglas o convenciones:** Norma ISAD(G)

**Notas del archivero:** Francisca Carrasco Pecos

Las cofradías eran asociaciones voluntarias de personas unidas por un vínculo de caridad o hermandad que tenían originariamente un espíritu religioso y benéfico al que se añadió más tarde un interés de carácter profesional o corporativo, que no las alejaría por ello de la finalidad que les dio origen de naturaleza religiosa y caritativa.

Reúnen a los creyentes en torno a una advocación de Cristo, de la Virgen, de los Santos, y pueden tener fines piadosos o asistenciales.

En Badajoz, en el siglo XVII, encontramos todo tipo de cofradías, de santos protectores, cristíferas, marianas, sacramentales, etcétera. Según recoge el Censo realizado por el Alcalde Mayor de Badajoz y su partido, entre octubre de 1770 y julio de 1771, en respuesta a una Orden dictada por el Conde de Aranda.

Las advocaciones mayoritarias, según este importantísimo documento, eran las dedicadas a los santos patronos o protectores, aunque en el caso de la ciudad de Badajoz, correspondían 11 a advocaciones a santos y 10 a advocaciones marianas, existiendo en menor número las cristíferas (4), sacramentales (1), ánimas benditas(1), y caridad y misericordia (1).

La Hermandad y Cofradía del Monte Carmelo, tenía carácter piadoso, y estaba dedicada a Nuestra Señora del Carmen, advocación que ocupa el cuarto puesto entre las más populares de Extremadura, en el momento de confección del censo. La más frecuente es la advocación a Nuestra Señora del Rosario.

En cuanto a las personas que formaban parte de ellas, lo más usual es que fueran cofradías abiertas, compuestas por todo tipo de personas, de cualquier clase social, edad o sexo.

En la Cofradía del Monte Carmelo, según podemos observar, en la relación de hermanos cosida al Libro de reglas, la mayoría de los miembros son hombres, siendo las mujeres, las esposas viudas de los cofrades. Era una cofradía cerrada, únicamente. en el número de participantes, limitado a 80 como máximo. En 1771 tiene 57 hermanos y 18 hermanas viudas

En cuanto al estatus social de los miembros, podemos dilucidar que tendrían una condición económica media alta, ya que la pertenencia a la misma, obligaba al pago del abono de la cuota de entrada y de la pecha anual. Las reglas están incompletas, por el deterioro y pérdida de algunas de sus páginas y no podemos saber a cuanto ascendía la cuantía de estos pagos. Sí especifican las reglas, que, en los entierros de los miembros de la hermandad, debe pagar cada hermano un real para los gastos y sufragio del mismo, podemos decir que era un seguro de decesos en toda regla.

Estos pagos representaban , según Esteban Mira Caballos, el 45,05 % de los ingresos de las cofradías de la ciudad de Badajoz, siendo las rentas la siguiente fuente de ingresos fijos. En la cofradía que nos ocupa, en el año 1771, cuando se realiza el censo del Conde Aranda, corresponde 118 a censos, juro y memorias, 268 a propiedades urbanas y 192 a propiedades rústicas. El importe de estas rentas ascendía en dicho año a seiscientos diecisiete reales y dieciocho maravedís.

Otra forma de proveerse de ingresos era la petición de limosna, que llevaban a cabo ocho regidores de la cofradía, todos los domingos del año. Además de otro petitorio, en el que se hacían acompañar por la autoridad judicial, por las calles de la ciudad y que iba destinado a los gastos que generaba la celebración de la fiesta de la Virgen del Carmen.

El establecimiento de la Cofradía en el Colegio de la Compañía de Jesús, obligaba a éste a reservar un lugar en el altar al imagen de la Virgen del Carmen, dónde debía permanecer a disposición de todos los miembros de la misma. La Cofradía se reservaba el derecho de trasladarla a otra iglesia cuando lo considerase oportuno.

El lugar de reunión de los regidores de la Hermandad era la celda rectoral, en estos cabildos debía estar presente el Padre Rector jesuita, teniendo voto en algunos de ellos.

Para las festividades de la Hermandad debían reservar bancos para ponerlos a disposición de los cofrades para que estén cómodos.

La hermandad, por su parte se comprometía a dar limosna a los sacerdotes, cuando se celebrase misa cantada, a asistir a los entierros de los religiosos del Colegio, a mandar decir una misa con responso por dichos religiosos fallecidos y a asistir con sus insignias y blasones a las celebraciones de los días de San Ignacio, Jueves Santo y Viernes Santo.

A parte de regular la relación ente la Cofradía y su sede, el Colegio de la Compañía de Jesús, las reglas disponen los cargos que van a ostentar los hermanos. Regulando, principalmente, el cargo de muñidor, desconocemos si las tareas del mayordomo y los regidores, están en las reglas que por problemas de conservación , no podemos estudiar.

La última parte del documento, obviando las ordenanzas comprendidas entre la 16 y la 25 por haber sido arrancadas, por causas que desconocemos, está dedicada a aprobar y oficializar a la Hermandad

Correspondería al Padre Provincial de la orden de la Madre de Dios del Carmen estar avisado de la fundación y constituciones de la cofradía. Sin su aprobación no podrían bendecirse los escapularios ni recibir las limosnas necesarias para el mantenimiento de la misma.

Se reserva a los regidores de la hermandad la capacidad de modificar, eliminar o añadir las reglas contenidas en el documento.

Por último se suplica la aprobación y confirmación del obispo de las constituciones y capitulaciones necesarias para el funcionamiento de la cofradía.

El documento, firmado por el Obispo de Badajoz, D. Diego López de la Vega, aprueba el trece de diciembre de 1656, el Libro de las Reglas de la Hermandad y Cofradía del Monte Carmelo.

La importancia de este Libro estriba en ser origen de una nueva cofradía que compartirá su andadura con otras 27 más que existían en la ciudad de Badajoz, en el momento de su fundación. El importante número de este medio de agrupación social refleja la trascendencia histórica de estas instituciones en el Badajoz del S.XVII.

## BIBLIOGRAFÍA

- DÍAZ SAMPEDRO, Braulio. La investigación histórica y jurídica de las Cofradías y Hermandades de Pasión de Andalucía. En: Foro, Nueva Época, núm 14/2011, p. 195-222
- MIRA CABALLOS, Esteban. Hermandades y Cofradías en Badajoz y su partido a finales de la Edad Moderna. Mérida: Consejería de Cultura, 2002. ISBN 84-7671-693-1.
- SANCHEZ HERRERO, José: Las cofradías de Semana Santa durante la modernidad, siglos XV al XVIII, Actas del I Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa, Zamora, 1988. p. 55-64.
- ANDRÉS GALLEGO, José. Las cofradías y hermandades en la España Contemporánea, Actas del I Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa. Zamora, 1988. p.69-75
- Cofradías, Ermitas y Cabildos <http://www.moderna1.ih.csic.es/zorita>
- Guía de monumentos de Badajoz. <http://www.monumentosdebadajoz.es/conventos.htm>

LIBRO DE REGLAS DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE  
MONTE CARMELO

Racon donde se asienten  
El Mayor y el Menor  
Sona que pida por el, y  
dir. Se lea de poder Cargo  
Pareciere en cada Se  
Vieren Sacado, Cuya liquida  
Cargo del mayor domo Sobre que  
Siencia. —

**Q**uedemas de los años Ochenta hermanos desta  
hermandad. Para que generalmente se gozen  
de las gracias e indulgencias della, aya cofrades de la  
Madre <sup>de</sup> Dios del Carmen. Loquales Sean de asentarse  
en libro aparte que a detener el mayor domo a losquales  
se lea de dar el Santo le Capulario Beadito, por la persona  
que para ello tenga Autoridad, y la misma del a de  
Ser a la voluntad de la persona que se asentare como no ha  
de ser de los deales, y lo que cada vno diere sea de poner de me

o Al margen de cada  
ta. Se lea de hacer dello.

hermandad tenga obli  
a. De tal hermano quaz  
ca. De ali bra, de limo

o ma y or domo l nel libro, q. par  
dicha limosna Sean de comprar

astosas necesarias Para el serujio y autoridad d  
dicha hermandad. Y ningun hermano adese adm  
tido sino pagare luego dicha limosna. O que el may or  
domo La tome por suquient, y adho hermano y herma  
na Sumuger Se lea de el Sancto escapulario por la  
hermandad, Sin ot ynteres.

6 **Q**ue cada añ seaya de nombrar, y nombre de  
Muñdoz Que acuda a todo lo tocante y por te  
nesiente al serujio desta Sancta hermandad y dar a  
vriso quando se merea un hermano a los demás, para qu

A Cudan a su entierro, Al qual se lea de Señalar el Salario que a los Residuos Pareciere Conbeniente.

**Q**ue En muriendo alguno de estos hermanos se aya de nombrar y nombre otro en su lugar, y para ello ande hacer Cabildo los Residuos, y se mande como conbiente para el seruiçio de esta hermandad. Se admita, y no se adepoder nombrar Ningun hermano sino fuere haçiendo Cabildo, y nombrando hermano por mayores votos, y sobre ellos se encargue la consciencia a los Residuos. En orden a que admitan persona suficiente para que sirua a esta hermandad como conbiene.

**Q**ue En cada entierro que vviere de hermano ayan de pagar los demas un Real para el gasto y sufragios del y demas cosas que se ofrecieren y el mismo Real se adepagar de los entierros de hermandades. Respecto a que los hermanos lo andeser juntamente con sus mugeres, y dicho Real se adepagar por el.

Mayordomo que fuerde esta hermandad = y no se de  
Entender con la segunda Mujer decada vno. Sino so  
lo con la que tubiere Alasacón, quando se admita, poni-  
endo su nombre Junta mente con el, y caso que se admita  
La segunda Mujer adesez por nuevo. Nombramiento,  
y dando de limosna lo que ymportare, la costa de su en-  
tiero y algomas para que quede la hermandad con be-  
neficio = y las hermanas que quedaren Biudas. Ande pa-  
gar el Real decada entiero Respeto de que se lea de hacer  
el suyo Como tal hermana.

9 **Q**ue todos los hermanos Siendo auisados por el mu-  
ñidor, o ensus Casas Ande acudir a los entierros  
de hermanos. Llevando cada vno de la decera blanca en-  
sendida, que para el dicho efecto adetene el mayordomo  
de esta hermandad prebenidas. Respeto de d'allo Cada vno  
Ala entrada con lademas limosna, y ande llevar el cuer-  
po del hermano, o hermana los hermanos, que señala

de qualquiera de los Desideros, que asistiere en dicho Entierro.  
Sin que ponga escusa en ello, y haciendolo por tres veces.  
Con declaracion de qualquiera Desidero. Se pueda despe-  
dir de hermano.

**Q**ue el dia de la festiuidad de la Madre de Dios del  
Carmen de cada año. Se ay a denombrar y nca  
Pellan. que cada Domingo y dias de nra Señora diga  
Missa de cada, en el altar de la madre de Dios del carme  
Por los hermanos viuos, y difuntos, y bienhechores de esta her  
Mandado. Señalandole salario para ello, y pagandolo se lo del  
Caudal, y limosna, que tu viere, Diciendo la misa a las  
Nueve de la dia desde el de San miguel a pasqua florida,  
y de alli adelante a las ocho oras. Oras, que se señalan para  
Que se tenga noticia de la selebracion de dicha misa, y  
pareciendo conveniente se haga señal con repique  
de campanas, y el primer Domingo de cada mes an

de asistir a ella el ma yor domo, y Regidores con los blando  
nes, Lynsinias dedicha hermandad. - -

11 **Q**ue esta Santa hermandad, se a de poner, servir y  
estar sita en el colexio de la Compania de Jesus  
de esta ciudad, poniendo la Madre de Dios del carmen en el  
Altar que se le señalare, por dicho Colexio donde a de estar  
Permanente a disposicion desta hermandad, sus desido  
res, y ma yor domos. Sin que se pueda quitar del, sino fuere  
Que la ma yor parte de los dichos ochenta hermanos a quier  
den, se lleue la Madre de Dios, y hermandad a otra ygle  
sia de esta Ciudad, que acordandolo se a de poder sacar  
de dicho Colexio, y lo mismo las veces que se oviere en  
otra qualquiera yglesia, sin que se pueda yr contra ello  
en manera alguna. - -

12 **Q**ue los Regidores desta hermandad se ayan de  
juntar a cabildo en la celda Retoral de dicho co

Religio. Dotria que le pareciere Conviniente. Cada que naxa  
Suas de haxello, y entodos de asistir El Padre Vctor, que  
es, o fuere Residiendo en esta Ciudad, O el Religioso, q. que  
dare en su lugar, yaviendo Botos y guales Enmem  
gramientos de haxmanos, y otra qual quiera cosa q. se  
da Sinececiõ a detener bato dicho Padre Vctor, O Religio  
Para que lo de, y con el queden Celebrados, y fetuados  
Semelantes Cabildos, y en los que viciere de ma yor parte  
de Residores Noa de dar Su voto dicho Padre Vctor, O re  
ligioso.

**Q**ue entodas las festiuidades que tu viere dicha  
hermandad en dho Colexio de detener Vanco  
en el cuerpo de la yglesia, O en otra parte Comoda, don  
de esten los hermanos, para asistir en dhas festiuidades.

**Q**ue queriendo los Religiosos de dicho Colexio  
Celebrar farrisa Cantada de dichas festiuidades

des, o quales quieera dellas, loan de poder hacer, do de  
no. Los Residores y mayor domo, nom braran Sacerdote  
Para ello, dandole la limosna que le pareciere, del  
Caudal de dicha hermandad, y en quanto al predicador  
de dichas festividades a ser de dho Colexio, a E  
lectio de dichos Residores.

15 **Q**ue los hermanos desta hermandad consus ynsi  
nias y Velas ensendidas, ayande asistir a los  
Entierros de los Religiosos de dho Colexio, mandandole  
decir una misa recada de cuerpo presente consus  
Responso.

16 **Q**ue los Residores, y mayor domo desta herma  
dad, ayande asistir en dho Colexio, con las  
ynsignias y blandones los dias de Señor San y gna  
cio, Jueves y Viernes Santo de cada año, teniendo en  
Parte Comoda dicho dia de San y gnacio, Banco se

Los  
Para el numero de los ochenta, y con dicha devocion cada  
da vno pretende ser fundador como primeros hermanos  
Ander tener y se les a de dar nombres tales alor que estu-  
Vieren sentados y admitidos en la primera seccion de  
hermanos.

25 **Q**ue al Reberendissimo Padre Provincial de  
la Orden de la madre de Dios del carmen; o otra  
Persona que tenga a vtoridad para ello, se le escriua y  
de auiso de la fundacion, y Constituciones desta herman-  
dad para que lo tenga entendido, y siendo necesario de  
su aprovacion y despacho en forma para que el capellan  
que nombrare esta hermandad pueda bendecir en esta  
Ciudad los escapularios, y no otro alguno, para dar a  
los hermanos y Cofrades que fueren de dicha hermandad  
Para que pueda gozar, y gozar de la limosna de ellos pa-  
ra el gasto, y festividades de que necesitare, y que a el  
tal Sacerdote se pueda n rebocar el nombramiento los

26

Residores, y nombrar otro de nuevo Las ueses que qui  
Sieren a su Eleccion.

**Q**ue ade quedar, y queda a Eleccion de los Resido  
res desta hermandad. En mendar estas Costi  
tuciones quitarlas, o añadir otras Enquales quiera o Ca  
siones y tiempos, Considerando que sean En seruiçio de  
Dios Nro Señor, y de su Madre Sanctissima, y utilidad  
y per~~manencia~~ manencia de esta hermandad; Sobre que seles en  
Carga las conueniencias.

27 **S**e Suplica a su Señoria y Illustrissima el Señor  
Don Diego Lopez de la uega del Conss de Su  
Mag<sup>de</sup> Obispo desta Ciudad, y su obispado, y su pro  
visor, y Vicario General del. se sirua demandar, dar  
Su aprouacion y confirmacion a esta hermandad de  
dhas Constituciones, y Capitulaciones, ynter poni  
endo su autoridad, para que sean permanentes.

En la Cui. de Badajoz, a trece dias del Mes de Diciembre, Año de nra. Señora de nro Señor Jesu Christo, de mill, seiscientos cinq. y setenta. Su Mage. el Señor D. Diego Lopez de la Vega, Por la gracia de Dios, y de la S. Sede App. Obpo. de este Obispado de Badajoz, del Consejo de su Mage. &c. Aviendo visto las Reglas, y Constituciones, de la Hermandad, de nra. Señora del Monte Carmelo, hechas, y ordenadas, por los hermanos de ella, erigida de nuevo, este año, y fundada, en el Colegio, de la Compañia de Jesus, de dicha Cui. y quan del servicio de nro Señor son los exercicios contenidos en ellas, y lo mucho que conviene se pongan por obra = Dixo, que aprobaba, y aprobó, las dichas Constituciones, como en ellas se contiene, y en cada una; y mandó a las personas, a quien toca, o, tocare su cumplimiento, las guarden, cumplan, y executen, y en su observancia, acudan a las obras, de dicha Hermandad, con toda voluntad, y prontitud. Y que con mas devocion lo hagan, y resulte en mayor provecho, de sus almas, les concedo, y concedo, quarenta dias de perdón, que conforme a derecho puede, a cada uno, de los hermanos, el día que se asentaron por cofrades, y cada vez que se ocuparen, en los ministerios de dha. hermandad; y asse lo proveyo, mando, y firmo =

Diego Lopez de la Vega

Ante mi

Alonso Gonzalez Comares  
17 de Diciembre

La iniciativa “Una estación ... un documento” del Archivo Histórico Provincial de Badajoz, tiene como finalidad mostrar un documento trimestralmente que sea representativo de la riqueza del patrimonio documental de la provincia de Badajoz.

Esperamos que disfruten de este espacio.

La Directora



Consejería de  
Educación y Cultura  
*Archivo Histórico  
Provincial*

Avda. de Europa, 2-3ª planta  
06004 BADAJOZ  
Teléfono 924 01 23 24  
Fax 924 01 23 32

